Seremi
Región
Metropolitana

Ministerio de
Bienes Nacionales

Exp. 131DE627351

DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE SANTIAGO, DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO, **AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

SANTIAGO, 03 NOV. 2015

EXENTA N° 1771

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Directora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes mediante Ord. N° 039, de fecha 28 de septiembre de 2015, Postulación N° 627351 de fecha 28 de septiembre de 2015, lo acordado por el Comité Consultivo de fecha 19 de octubre del año 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana; Documento Conductor N° 405065 de 29 de octubre de 2015 de la Encargada de la Unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana; el artículo 56 y siguientes del D.L. N° 1939, de 1977; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la facultad que se me ha delegado en la letra d) del D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el D.O. de fecha 29 de junio de 2010; lo dispuesto en los artículos 79° y 80°, del DFL N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Fisco es dueño del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, ubicado en la comuna de San Joaquín, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, como organismo que forma parte de la administración del Estado, ha solicitado la destinación del inmueble fiscal con el objeto de utilizarlo para el cumplimiento de sus fines institucionales propios, en especial para el desarrollo del Programa de Gobierno que considera la Creación de una Red Nacional de Centros de Creación (CECREAS) para ciudadanos (niños, niñas y jóvenes) del sistema educativo de todo el país, cuyo principal objetivo es el desarrollo de sus capacidades creativas y la promoción de sus derechos.

Que, de acuerdo al artículo 56 y siguientes del D.L. 1939 de 1977, en relación con el artículo 1° de dicho texto legal, le corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales-Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, en el marco de sus facultades de administración sobre los bienes del Estado o fiscales, otorgar la destinación del inmueble que se solicita.

RESUELVO:

I.- Destínese al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T 60.901.002-9, con domicilio en Plaza Sotomayor N° 233, comuna de Valparaíso, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Alcalde Carlos Valdovinos N° 283 A, comuna de San Joaquín, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, singularizado en el Plano N° 13129-7032 C.U., **Lote 2-B,** inscrito a nombre del Fisco a Fojas 1230 N° 1610 Y FOJAS 2679 N° 3342, ambas del Registro de Propiedad del año 1963 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, de una superficie de 665,00 metros cuadrados, y cuyos deslindes particulares según plano citado son:

LOTE 2 - B:

NORTE : Lote 2 – A de propiedad del Fisco de Chile, en 13,10 metros;

ESTE : Avenida Las Industrias, en línea quebrada de dos parcialidades de 34,00 metros y 6,00 metros;

SUR : Avenida Alcalde Carlos Valdovinos, en 17,00 metros; y,

OESTE : Lote 2 – A de propiedad del Fisco de Chile, en 38,00 metros.

II.- La presente destinación se otorga con el objeto específico de que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** ponga en marcha el programa de Gobierno que especial para el desarrollo del Programa de Gobierno que considera la Creación de una Red Nacional de Centros de Creación (CECREAS) para ciudadanos (niños, niñas y jóvenes) del sistema educativo de todo el país, cuyo principal objetivo es el desarrollo de sus capacidades creativas y la promoción de sus derechos.

III.- Si con posterioridad, la entidad beneficiaria no utilizare el inmueble y dejare de cumplir con el objetivo específico de la presente destinación, deberá, en forma inmediata, ponerlo a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se le dé, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56 del D.L. N° 1939 de 1977.

IV.- Se deja expresa constancia que la presente destinación no constituye transferencia de dominio.

V.- Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí misma o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.

VI.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios tales como agua, electricidad, contribuciones y otros a que esté afecto el inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la destinataria.

VII.- La entidad beneficiaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales – www.bienesnacionales.cl- a través de esta declaración se informará al

Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el periodo establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

VIII.- La destinataria queda sometida a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción, sin perjuicio de las demás normas aplicables de ordenamiento territorial establecidas en el plan regulador correspondiente.

Anótese, comuníquese a la División de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, regístrese en el Catastro Regional, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA BIENES NACIONALES REGION METROPOLITANA

NILO CASTILLO PRADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES(S)
REGIÓN METROPOLITANA

BVM
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- División de Bs. Nac./ Depto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Bienes
- Unidad Jurídica
- Unidad de Catastro Regional (X.de M.)
- Archivo Oficina de Partes